

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE LUMINARIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COLIMA**, EN ADELANTE "EL COMPRADOR", REPRESENTADO POR EL C. **CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS HEREDIA CRUZ, SECRETARIO GENERAL, LA C. ARGELIA PASTOR DIEGO, OFICIAL MAYOR, C RAMON GARCIA HERNANDEZ, TESORERO, LA C. VIRGINIA RUIZ TORRES, SINDICO Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MEDICTRON, S. A. DE C. V., EN ADELANTE DENOMINADA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE TOMAS JUAREZ CRUZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL; COMPARECIENTES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. EN LO SUCESIVO CUANDO SE HAGA REFERENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE PODRA DENOMINAR COMO "EL CONTRATO".

### D E C L A R A C I O N E S.

1. **El Proveedor** declara ser una sociedad constituida y existente bajo el régimen de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con RFC: MED080222NV9 y con domicilio en Río Álamo No. 2590, Col. Mirador Álamo, C.P. 44895, en Guadalajara, Jalisco, México.
2. **El Proveedor** declara que se dedica a la comercialización de productos y servicios para el uso y ahorro de energía eléctrica, industrial, comercial y de servicios, en el sector público y privado.
3. Que en este caso, es **Proveedor**, Distribuidor y Comercializador de Lámparas y Luminarias de Tecnología de LEDS de la Marca **MEDICTRON LIGHTING y FLUXLITE**. Así como de otras tecnologías para el cuidado y conservación del medio ambiente.
4. **El Cliente** declara ser una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con RFC: MIX8501019L0, y con domicilio en **Morelos No. 1 Col. Centro C.P. 28700 Municipio Ixtlahuacán, Colima**.
5. Representada por el **Presidente Municipal C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ**, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima.
6. **El Cliente** manifiesta mediante el presente Contrato, que es su interés el adquirir las Luminarias de LEDS propuestas por el proveedor de acuerdo a las características definidas en presupuesto. (Anexo 1) y con la autorización unánime otorgada en sesión de Cabildo como se describe y se asienta en Carta de Sesión de Cabildo y autorización de compra No. **veintinueve, de fecha nueve** de Mayo del 2014 (Anexo 2).

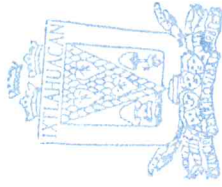
Con las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente Contrato, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA:

**El Proveedor** se compromete a proveer e instalar las Luminarias adquiridas por el Cliente, en los puntos relacionados en inventario actualizado de luminarias presentado por la CFE al H. Ayuntamiento de **Ixtlahuacán, Colima**. (Anexo 3).

La acción descrita anteriormente, obedece al "Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal", para la sustitución del sistema de iluminación de alumbrado público ineficiente por otro más eficiente y que aporte una mejora en la iluminación del municipio, un ahorro económico que permita autofinanciar el proyecto, renovar todas las luminarias con tecnología limpia 100% ecológica y contribuir con la disminución de los gases de efecto invernadero por la disminución del consumo de energía eléctrica producida con combustibles fósiles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
IXTLAHUACAN, COLIMA

Medictron, S.A. DE C.V. // Este proyecto además comprenderá los objetivos siguientes:



1. Lograr un ahorro en el consumo promedio mensual mínimo del 50% de KWH por el cambio de Luminarias de LEDS, (esta referencia es tomada del consumo mensual y anual de Kwh., por las lámparas instaladas actualmente (Historial de consumo de Kwh., y pago anual (Historial de consumo y pago de energía eléctrica a la CFE, Anexo 4).
2. Lograr un ahorro en la demanda promedio mensual KW (Esta referencia es tomada del consumo mensual y anual de KW establecida por los recibos de pago relacionado en el historial de consumo y pago del anexo 4).
3. Mejorar el nivel de seguridad en calles y vialidades por el nuevo tipo de iluminación con LEDS de "luz blanca de día", que permite una mejor identificación de colores, texturas y facciones de los rostros, originando un agrado y reconocimiento de los ciudadanos.

#### SEGUNDA.

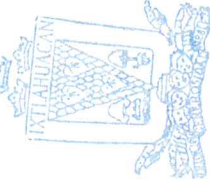
PRECIO: El proveedor vende al Cliente las Luminarias en condiciones especiales y muy favorables con la única condición de poder mencionarlos como ejemplo de proyectos exitosos en el ahorro de energía con nuestras Luminarias, estas condiciones especiales son descritas a continuación:

1. Precios competitivos.
2. Calidad excepcional de las luminarias.
3. Luminarias con cuerpo 100% de aluminio antivandálico.
4. Dimensiones y peso equilibrado resistente a vibraciones de tráfico.
5. Luminarias con difusor especial para ofrecer mayor luxes a más altura.
6. Luminaria con la mejor protección de voltaje en México 70V-350V.
7. Mínimo costo de mantenimiento.
8. Interés más bajo de financiamiento 5.4% anual sobre saldos insolutos.
9. Pagar las Luminarias con el 100% de ahorro logrado, del mismo gasto corriente actualmente ejercido para el pago mensual de energía eléctrica por alumbrado público y mantenimiento, operación y refacciones mensuales.
10. Inicio de pagos, al mes siguiente de recibir las luminarias instaladas y comprobado el ahorro esperado.
11. Asesoría permanente al personal de alumbrado público del Municipio.

MONTO DE COMPRAVENTA: \$6,772,734.00  
(Seis millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) MAS 16 % DE IVA.

#### TERCERA.

El Cliente se compromete a pagar en tiempo y forma de acuerdo al monto y plazo descrito en programa de pagos (Anexo 5).



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN, COI

El Proveedor entregará al Cliente, una factura cada mes por el monto establecido más el 16% de IVA, contra entrega del cheque o transferencia electrónica correspondiente, en los primeros 10 días de cada mes.

El Cliente pagará al Proveedor de manera inmediata (contra entrega de factura, toda vez que la compra está sujeta a un programa de pagos mensuales especiales comprometidos con base a las facilidades que el Proveedor ofrece al Cliente para llevar a cabo estas compras.

Queda perfectamente entendido por ambas partes, que los pagos antes descritos se harán sin excepción alguna, los 10 días primeros de cada mes; en el entendido de que la sustitución de las lámparas, por el solo hecho de realizarlo, disminuye de manera comprobada el consumo eléctrico, alcanzando el ahorro, una vez efectuado el cambio.

Hydez Partido.



CUARTA: IMPLEMENTACION. El Cliente dará disposición y apoyo necesario para que el Proveedor **instale las luminarias en tiempo y forma**, de acuerdo a lo aceptado de conformidad.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente acepta efectuar los pagos en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El Proveedor acepta que llevará a cabo todas las acciones necesarias para instalar las Luminarias en tiempo y forma y de común acuerdo con el Cliente. (Programa de instalación previamente acordado entre El Cliente y El Proveedor Anexo 6).

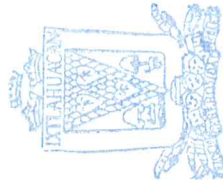
SEPTIMA: GARANTIA. El proveedor garantiza las Lámparas y Luminarias por 5 años a partir de su instalación.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de acuerdo al programa de pagos hasta el último pago en él registrado y las cláusulas de este contrato.

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. El Cliente podrá dar por terminado este contrato siempre y cuando liquide el total de pagos mensuales pactados.


DECIMA: MISCELANEOS.

1. Contrato Total. El presente Contrato, contienen el acuerdo total entre las partes y no existen otros términos, condiciones, promesas, entendimientos, declaraciones, ya sea expresas o implícitas, relacionadas con la presente transacción. El presente Contrato será obligatorio y en beneficio de las partes, sus sucesores y cesionarios.
2. Ejemplares. Este Contrato será celebrado y entregado en dos ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original, quedando una para el Cliente y otro para el Proveedor.
3. Anexos. Todos los anexos del Contrato serán considerados parte integrante del mismo.
4. Validez de las obligaciones. En caso de que alguna de las obligaciones de este Contrato fuera declarada como ilegal, nula o no exigible por parte de alguna autoridad judicial, dicha obligación no producirá efectos, y las partes continuarán obligadas conforme a este Contrato como si dicha obligación no hubiere sido convenida.
5. Responsabilidad laboral. El Proveedor asumirá plena responsabilidad laboral por todo su personal asignado o contratado para llevar a cabo la realización de la instalación de las Luminarias”
6. Ley aplicable y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jal., y renuncian a todo fuero que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios actuales y futuros.
7. El Cliente acepta dar las garantías suficientes para asegurar el pago de las luminarias en el plazo y términos en este contrato establecidos; toda vez que el plazo rebasa su periodo de gobierno en la carta acuerdo de Cabildo deberá quedar perfectamente establecido y aceptado por los Ayuntamientos y Cabildos venideros hasta cubrir en su totalidad el monto en el plazo aquí pactado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ATLAHUACÁN, COJ.

Angela Pardo.

Medictron, S.A. de C.V. //  En este acto de compromiso mutuo, El H. Ayuntamiento solicitará, respaldada y asegurará el pago correspondiente con carta de garantía y aval, emitida por El CONGRESO DEL ESTADO, toda vez que el plazo de pago se extiende a dos periodos de gobierno municipal adicionales a éste, por lo que los Ayuntamientos venideros respetarán este contrato hasta realizar el último de los pagos, reconociendo que el pago es resultado del ahorro que el cambio de luminarias provee. (Garantía Carta del Congreso Anexo 7).

LEIDO POR LAS PARTES, EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU FUERZA Y LEGALIDAD, CON LA BUENA INTENCION DE RECIBIR UN MUTUO BENEFICIO, LO APRUEBAN, Y ACEPTAN QUE EN LA ELABORACION DEL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE **IXTLAHUACÁN**, COL., A LOS **14 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014**.

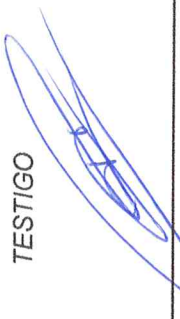
  
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.  
  
**CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ**  
Presidente Municipal  
IXTLAHUACÁN, Comprador.

PROVEEDOR  
MEDICTRON S. A. DE C.V.

  
José Tomás Juárez Cruz.  
Representante Legal  
Vendedor.

TESTIGO  
  
**LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ**  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO  
  
**C. ARGELIA PASTOR DIEGO**  
OFICIAL MAYOR

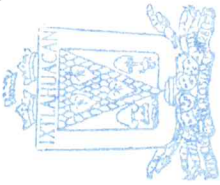
TESTIGO  
  
**C.P. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ**  
TESORERO



*Regula Prisco*

ANEXOS:

1. Presupuesto
2. Carta de Sesión de Cabildo
3. Inventario actualizado de luminarias presentado por la CFE
4. Historial de consumo y pago de energía eléctrica a la CFE
5. Programa de pagos (Será elaborado entre ambas partes una vez firmado el contrato)
6. Programa de instalación (Será elaborado entre ambas partes una vez firmado el contrato)
7. Garantía de pago. (Carta de aval del Congreso del Estado)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN, COJ.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Carlos Hernandez*

*Carlos Hernandez C.R.*

*[Handwritten signature]*

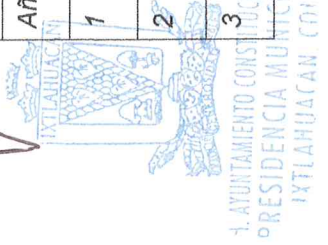
*[Handwritten signature]*  
*Angela Pastor O.*

ANEXO 5. PROGRAMA DE PAGOS PROYECTO LUMINARIAS DE LEDS			
** Ejemplo para fines ilustrativos **			
Año 1	Mes	Pago Anual	Pago Mensual
1	Julio	\$1,217,891.14	\$101,490.93
2	Agosto		\$101,490.93
3	Septiembre		\$101,490.93
4	Octubre		\$101,490.93
5	Noviembre		\$101,490.93
6	Diciembre		\$101,490.93
7	Enero		\$101,490.93
8	Febrero		\$101,490.93
9	Marzo		\$101,490.93
10	Abril		\$101,490.93
11	Mayo		\$101,490.93
12	Junio		\$101,490.93
	Total		\$1'217,891.14

NOTA: El pago anual tendrá un ajuste en proporción directa al porcentaje de inflación anual registrado.

Año 2	Mes	Pago Anual	Pago Mensual
1	Julio	\$1,171,874.31	\$97,656.19
2	Agosto		\$97,656.19
3	Septiembre		\$97,656.19

*[Handwritten signature]*



4	Octubre	\$97,656.19
5	Noviembre	\$97,656.19
6	Diciembre	\$97,656.19
7	Enero	\$97,656.19
8	Febrero	\$97,656.19
9	Marzo	\$97,656.19
10	Abril	\$97,656.19
11	Mayo	\$97,656.19
12	Junio	\$97,656.19
	Total	\$1,171,874.31

**NOTA: El pago anual tendrá un ajuste en proporción directa al porcentaje de inflación anual registrado.**

Año 3	Mes	Pago Anual	Pago Mensual
1	Julio	\$1,125,857.48	\$93,821.46
2	Agosto		\$93,821.46
3	Septiembre		\$93,821.46
4	Octubre		\$93,821.46
5	Noviembre		\$93,821.46
6	Diciembre		\$93,821.46
7	Enero		\$93,821.46
8	Febrero		\$93,821.46
9	Marzo		\$93,821.46
10	Abril		\$93,821.46
11	Mayo		\$93,821.46
12	Junio		\$93,821.46

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN, JALISCO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Regula Pastor O.

Total		\$1,125,857.48
<b>NOTA: El pago anual tendrá un ajuste en proporción directa al porcentaje de inflación anual registrado.</b>		
Año 4	Mes	Pago Anual
1	Julio	\$89,986.72
2	Agosto	\$89,986.72
3	Septiembre	\$89,986.72
4	Octubre	\$89,986.72
5	Noviembre	\$89,986.72
6	Diciembre	\$89,986.72
7	Enero	\$89,986.72
8	Febrero	\$89,986.72
9	Marzo	\$89,986.72
10	Abril	\$89,986.72
11	Mayo	\$89,986.72
12	Junio	\$89,986.72
Total		\$1,079,840.65

**NOTA: El pago anual tendrá un ajuste en proporción directa al porcentaje de inflación anual registrado.**

Año 5	Mes	Pago Anual
1	Julio	\$86,151.99
2	Agosto	\$86,151.99
3	Septiembre	\$86,151.99
4	Octubre	\$86,151.99
Total		\$1,033,823.82

*Carla Hernandez*

*[Signature]*

*[Signature]*



*Ing. Oscar Rosales*



5	Noviembre	\$86,151.99
6	Diciembre	\$86,151.99
7	Enero	\$86,151.99
8	Febrero	\$86,151.99
9	Marzo	\$86,151.99
10	Abril	\$86,151.99
11	Mayo	\$86,151.99
12	Junio	\$86,151.99
	Total	\$1,033,823.82

**NOTA: El pago anual tendrá un ajuste en proporción directa al porcentaje de inflación anual registrado.**

Año 6	Mes	Pago Anual	Pago Mensual
1	Julio	\$987,806.99	\$82,317.25
2	Agosto		\$82,317.25
3	Septiembre		\$82,317.25
4	Octubre		\$82,317.25
5	Noviembre		\$82,317.25
6	Diciembre		\$82,317.25
7	Enero		\$82,317.25
8	Febrero		\$82,317.25
9	Marzo		\$82,317.25
10	Abril		\$82,317.25
11	Mayo		\$82,317.25
12	Junio		\$82,317.25

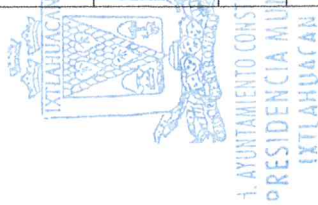
*Carlos Hernandez*

*Inglés Pastero.*



Total		\$987,806.99
<b>NOTA: El pago anual tendrá un ajuste en proporción directa al porcentaje de inflación anual registrado.</b>		
Año 7	Mes	Pago Mensual
1	Julio	\$78,482.51
2	Agosto	\$78,482.51
3	Septiembre	\$78,482.51
4	Octubre	\$78,482.51
5	Noviembre	\$78,482.51
6	Diciembre	\$78,482.51
7	Enero	\$78,482.51
8	Febrero	\$78,482.51
9	Marzo	\$78,482.51
10	Abril	\$78,482.51
11	Mayo	\$78,482.51
12	Junio	\$78,482.51
Total		\$941,790.16

<b>NOTA: El pago anual tendrá un ajuste en proporción directa al porcentaje de inflación anual registrado.</b>		
Año 8	Mes	Pago Mensual
1	Julio	\$70,933.28
2	Agosto	\$70,933.28



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Angela Pardo.

MEDICTRON, S.A DE C.V. //

3	Septiembre	\$70,933.28
4	Octubre	\$70,933.28
5	Noviembre	\$70,933.28
6	Diciembre	\$70,933.28
7	Enero	\$70,933.28
8	Febrero	\$70,933.28
9	Marzo	\$70,933.28
10	Abril	\$70,933.28
11	Mayo	\$70,933.28
12	Junio	\$70,933.28
	Total	\$851,199.33

NOTA: El pago anual tendrá un ajuste en proporción directa al porcentaje de inflación anual registrado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN DE LOS RÍOS

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.